

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE MARZO DE 2014

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ

D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

D. EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y treinta minutos del día **doce de marzo de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, excusando su asistencia las Concejales D^a SUSANA MOZO ALEGRE y D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE MARZO DE 2014 (16/2014).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **doce de marzo de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,30 horas en primera y a las 11.30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/90.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014.-

2/91.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE MARZO DE 2014.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

3/92.- RECTIFICACION DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN "OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES" INCLUIDA EN EL PRISMA 2008-2011.-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS **PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA**

4/93.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA), DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 328/2012).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE **CONCEJALÍA DE URBANISMO**

5/94.- DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES INGRESADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 4 "CÁRCAVAS ESTE", EN CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE AGUA POTABLE A LOS NUEVOS SECTORES 4.5 Y RETAMAR DE LA HUERTA.-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

6/95.- INTERPOSICIÓN DE DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL CONTRA MAPFRE, POR LA INDEBIDA EXTINCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diez de marzo de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/90.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de febrero de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

2/91.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE MARZO DE 2014.-

- Visto el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 3 de marzo de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

3/92.- RECTIFICACION DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN "OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES" INCLUIDA EN EL PRISMA 2008-2011.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 11 de marzo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN "OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES" INCLUIDA EN EL PRISMA 2008-2011.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero: Modificar el importe de la solicitud de alta en el PRISMA 2008-2011 de la actuación denominada "Obras en el CEIP Miguel de Cervantes", aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2013, que ascenderá a un importe de 85.719,45 € (incrementándose en 1.365,00 € respecto al acuerdo inicial).

Segundo: Solicitar que el incremento del importe de la actuación se financie con cargo a los remanentes que se han producido en la actuación denominada "Construcción de una Torre de Maniobras para el SEI", que ha finalizado con unos remanentes estimados de 89.718,01 €"

Con posterioridad a dicho acuerdo, se ha recibido Resolución de la Comunidad de Madrid, de fecha 16 de enero de 2014, en la que se acuerda:

"Aprobar el remanente de 69.150,87 euros producido en la actuación denominada "Construcción de una torre de maniobras para el S.E.I." en el municipio de Alcorcón, dada de alta en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el período 2008-2011 por resolución del Director General de Cooperación con la Administración Local, de fecha 30 de marzo de 2012, que se reintegrará al saldo inicial del municipio"

En consecuencia, y al objeto de adaptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2013 a la Resolución de la Comunidad de Madrid de 16 de enero de 2014 transcrita, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2013, relativo a las obras en el CEIP Miguel de Cervantes, que quedará redactado como sigue:

"PRIMERO: *Modificar el importe de la solicitud de alta en el PRISMA 2008-2011 de la actuación denominada "Obras en el CEIP Miguel de Cervantes", aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de*

2013, que ascenderá a un importe de 85.719,45 € (incrementándose en 1.365,00 € respecto al acuerdo inicial).

SEGUNDO: Solicitar que el incremento del importe de la actuación se financie con cargo a los remanentes que se han producido en la actuación denominada "Construcción de una Torre de Maniobras para el SEI", aprobados mediante resolución del Director General de Cooperación con la Administración local, de fecha 16 de enero de 2014, que ascienden a un importe de 69.150,87 €."

En Alcorcón, a 11 de marzo de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- MODIFICAR el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2013, relativo a las obras en el CEIP Miguel de Cervantes, que quedará redactado como sigue:

"PRIMERO: Modificar el importe de la solicitud de alta en el PRISMA 2008-2011 de la actuación denominada "Obras en el CEIP Miguel de Cervantes", aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2013, que ascenderá a un importe de 85.719,45 € (incrementándose en 1.365,00 € respecto al acuerdo inicial).

SEGUNDO: Solicitar que el incremento del importe de la actuación se financie con cargo a los remanentes que se han producido en la actuación denominada "Construcción de una Torre de Maniobras para el SEI", aprobados mediante resolución del Director General de Cooperación con la Administración local, de fecha 16 de enero de 2014, que ascienden a un importe de 69.150,87 €."

2º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

4/93.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA), DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 328/2012).

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 7 de marzo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte 328/2012).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos en fecha 1 de Octubre de 2012 por la Asesoría Jurídica Municipal y en fecha 21 de Octubre de 2013 por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2013, el expediente de contratación nº 328/12 relativo al ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez con fecha 6 de febrero de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2014, procede **ADJUDICAR** el contrato de ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON la empresa GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES S.L. con CIF B-79213161 al haber ser la oferta económicamente más ventajosa y por un canon de 0,202 €/Kg.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 7 de marzo de 2014

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Fdo.- José Gabriel Astudillo López”

- Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 7 de marzo de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte 328/2012)”

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2013, se aprobó el expediente de contratación nº 328/13 relativo a la ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 177 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 281 de fecha 23 de noviembre de 2013.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 12 de diciembre de 2013 tras finalizar el periodo de licitación, se efectuó la apertura de los sobres 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las dos empresas presentadas y una vez verificada la documentación acreditativa del cumplimiento por éstos de los requisitos previos, la mesa, en su sesión celebrada el 24 de octubre siguiente concedió un plazo de tres días a la empresa RECUPERACIONES Y TRANSFORMACIONES METALICAS MOYA Y CRESPO S.L. para subsanar las deficiencias observadas en su documentación la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 30 de enero de 2014, admitió ambas ofertas.

Por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 5 de febrero de 2014 se procedió a la apertura del sobre 3 (proposición económica) de las empresas admitidas a la licitación.

En fecha 6 de febrero de 2014 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez se emite informe relativo a la aplicación de los criterios de adjudicación correspondientes al criterio precio.

A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 4 de marzo de 2014, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON la empresa GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES S.L. con CIF B-79213161 al haber ser la oferta económicamente más ventajosa.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2013, el expediente de contratación nº 328/12 relativo al ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez con fecha 6 de febrero de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2014, procede **ADJUDICAR** el contrato de ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON la empresa GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES S.L. con CIF B-79213161 al haber ser la oferta económicamente más ventajosa y por un canon de 0,202 €/Kg.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón 7 de marzo de 2014

LA ASESORIA JURÍDICA, P.D. de los Jefes de Servicio, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo: Margarita Martín Coronel
Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo. Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el acta de la Sesión Extraordinaria de la Mesa de Contratación, de fecha 4 de marzo de 2014, la cual figura en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en el presente acuerdo:

"Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2013, el expediente de contratación nº 328/12

relativo al ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Rubio Álvarez con fecha 6 de febrero de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2014, procede:"

1º.- ADJUDICAR el contrato de ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON la empresa GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES S.L. con CIF B-79213161 al haber ser la oferta económicamente más ventajosa y por un canon de 0,202 €/Kg.

2º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO

5/94.- DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES INGRESADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 4 "CÁRCAVAS ESTE", EN CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE AGUA POTABLE A LOS NUEVOS SECTORES 4.5 Y RETAMAR DE LA HUERTA.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 7 de marzo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES INGRESADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 4 "CÁRCAVAS ESTE" EN CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE AGUA POTABLE A LOS NUEVOS SECTORES 4, 5, 8 Y RETAMAR DE LA HUERTA.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 7 de marzo de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la devolución de las cantidades ingresadas por la Junta de Compensación del Sector 4 "Cárcavas Este" en concepto de ejecución de las determinaciones del Plan Especial de Ampliación de la Red de Aducción de Agua Potable a los Nuevos Sectores 4, 5, 8 y Retamar de la Huerta.

Por Decreto de la Concejal de Urbanismo de 30 de mayo de 2012, ratificado por acuerdo de la JGL de 5 de junio de 2012, se aprueba inicialmente el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Alcorcón y el CYII sobre la ejecución de infraestructuras hidráulicas comunes a los sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Área Norte. Tras su tramitación, la aprobación definitiva y ratificación Plenaria desembocaron en la publicación de su texto íntegro en el BOCM nº 98 de 26 de abril de 2013.

En la fase de audiencia y alegaciones del Convenio, respecto de lo planteado por la Junta de Compensación del Sector 4, con entrada el 22 de mayo de 2012 con R/E nº 19008, este Ayuntamiento decía: "Ese ingreso aparece como efectivamente satisfecho y efectuado. Desde la óptica de las competencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, es indiferente que, alcanzada la aprobación definitiva del Convenio, o bien se devuelva lo satisfecho al Ayuntamiento, o que esta cantidad, más los intereses que correspondan, no sea repercutida por parte del Canal a un sector que ya la ha pagado. En cualquier caso sobre este aspecto deberá pronunciarse, en todo caso, la Intervención Municipal".

Por acuerdo de la JGL nº 9/204 de 21 de mayo de 2013, se derogó inicialmente el Plan Especial de Ampliación de la Red de Aducción de Agua Potable a los nuevos sectores 4, 5, 8 y Retamar de la Huerta.

Ante la alegación planteada por la Junta de Compensación del Sector 4 el 4 de julio de 2013 con R/E nº 26614/2013, por NRI de 8 de julio de 2013, esta Sección de Planeamiento y Gestión solicita a la Intervención informe sobre la procedencia o no de la devolución solicitada; por cuanto reconocido el crédito a favor de la Junta, se instó la forma de hacerlo efectivo.

Por acuerdo de la JGL 13/156 de 28 de octubre de 2013, se procedió a la derogación definitiva del Plan Especial de referencia (derogación publicada en el BOCM nº 8 de 10 de enero de 2014), donde se decía: "Al momento de la publicación de la derogación definitiva, quedarán revocados, en ejecución del art. 105.1 de la LRJ-PAC, el acuerdo de la JGL nº 6/37 de 25 de enero de 2011 y aclarado por acuerdo de la JGL nº 5/134 de 22 de marzo de 2011, sobre requerimiento de pagos, y acuerdos conexos (el de suspensión de ejecutividad de JGL nº 9/291 de 12 de junio de 2012). Lo ya pagado por el Sector 4 en este concepto, 194.509,31€ por el proyecto de ejecución de ampliación de la red de aducción, ingresado en las arcas municipales el 29 de abril de 2011, se tendrá en cuenta en las futuras repercusiones a su costa, o se devolverá con el interés legal del dinero contado desde el 29 de abril de 2011".

Por NRI de 6 de marzo de 2014, de la Intervención Municipal, se opta expresamente por la devolución, por importe de 194.509,31€, sin expresa consideración de intereses.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO.

Primero: Ejecutar, en el sentido de la NRI de la Intervención Municipal de 6 de marzo de 2014, el acuerdo de la JGL 13/156 de 28 de octubre de 2013, por el que se procedió a

la derogación definitiva del Plan Especial Plan Especial de Ampliación de la Red de Aducción de Agua Potable a los Nuevos Sectores 4, 5, 8 y Retamar de la Huerta, y por tanto, tramitar la devolución de 194.509,31€ IVA incluido, a favor de la Junta de Compensación del Sector 4 "Cárcavas Este".

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 7 de marzo de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Ejecutar, en el sentido de la NRI de la Intervención Municipal de 6 de marzo de 2014, el acuerdo de la JGL 13/156 de 28 de octubre de 2013, por el que se procedió a la derogación definitiva del Plan Especial Plan Especial de Ampliación de la Red de Aducción de Agua Potable a los Nuevos Sectores 4, 5, 8 y Retamar de la Huerta, y por tanto, tramitar la devolución de 194.509,31€ IVA incluido, a favor de la Junta de Compensación del Sector 4 "Cárcavas Este".

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 7 de marzo de 2014
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González"

• Considerando igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 6 de marzo de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**" DE: INTERVENCIÓN
A: URBANISMO (Att. CARLOS GUERRERO)**

Asunto: SISTEMAS GENERALES DE SANEAMIENTO

En relación al Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 30 de mayo de 2012, ratificado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de dos mil doce, por el que se procede a la aprobación inicial del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Alcorcón y el Canal de Isabel II sobre ejecución de infraestructuras hidráulicas comunes a los Sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Área Norte, se contempla alegación presentada por la Junta de Compensación 4 "Las Cárcavas" en la que solicitan la devolución inmediata del importe abonado en concepto de proyecto de ejecución de ampliación de la Red de Aducción y que asciende a 194.509,31 € requerido en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local 11/425 de 27 de julio de 2010. De acuerdo con lo indicado en el propio Decreto, el Acuerdo de Junta de Gobierno por el cual la mencionada Junta de Compensación abonó la cantidad indicada

quedó sin efecto por la propia Junta en sesión celebrada el 25 de enero de 2011 (aclarado así mismo por la propia Junta de Gobierno en sesión celebrada el 22 de marzo de 2011), debiendo, por ello, proceder a tramitarse la devolución de ingresos a favor de la Junta de Compensación 4 "las Carcavas" por importe de 194.509,31 € (IVA incluido).

Alcorcón a 6 de marzo de 2014
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Fdo.- Amaya Abaigar Santos"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en el presente expediente:

1º.- EJECUTAR, en el sentido de la NRI de la Intervención Municipal de 6 de marzo de 2014, el acuerdo de la JGL 13/156 de 28 de octubre de 2013, por el que se procedió a la derogación definitiva del Plan Especial Plan Especial de Ampliación de la Red de Aducción de Agua Potable a los Nuevos Sectores 4, 5, 8 y Retamar de la Huerta, y por tanto, tramitar la devolución de 194.509,31€ IVA incluido, a favor de la Junta de Compensación del Sector 4 "Cárcavas Este".

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

6/95.- INTERPOSICIÓN DE DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL CONTRA MAPFRE, POR LA INDEBIDA EXTINCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 3 de marzo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCION PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA ANTE LA JURISDICCION CIVIL CONTRA MAPFRE POR LA INDEBIDA EXTINCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 12 de diciembre de 2013 y 3 de marzo del presente año y ante las diferentes comunicaciones recibidas de MAPFRE VIDA, S.A. durante el ejercicio

2013 anulando la póliza de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes de los empleados de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

“Interponer demanda ante la Jurisdicción Ordinaria contra MAPFRE por la indebida anulación o extinción de la póliza de seguro colectivo de vida y accidentes de los empleados municipales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, poliza nº 445649 de la que este Ayuntamiento es tomador, en virtud del acuerdo adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 27 de diciembre de 2011, sin observar las condiciones pactadas que rigen en el contrato, aceptadas por el asegurados al participar en el procedimiento licitatorio promovido a tal fin.

Las prestaciones afectadas por la improcedente anulación de la póliza se corresponde con los siguientes asegurados y fecha y tipo de siniestro :

<u>Trabajador</u>	Nº Exp.	Fecha Siniestro	Fecha Comunicación anulación	Tipo Siniestro
Isabel Vargas Marqueta	101304112	13/12/12	14/11/13	Invalidez Absoluta
María Sol Martín Mendiola	101205718	08/08/12	14/11/13	Invalidez
Elena García Villa	101205808	09/02/12	14/11/13	Invalidez Absoluta
María Dolores González Mollejo	101205717	14/06/12	14/11/13	Gran Invalidez
Ascensión de Dios Pardo	101205807	11/01/12	19/11/13	Fallecimiento

Trasladar a los beneficiarios de las prestaciones pendientes de abono la necesidad de que se adhieran a la demanda en su condición de perjudicados, sin que ello suponga renuncia a ejercer cualquier otro tipo de acciones que pudieran corresponderles.

Consignar, de ser preciso, en el Juzgado la cantidad de 59.321,93 € para atender el pago de la prima de la póliza, salvo que no fuera preciso en atención al carácter de administración pública del tomador del seguro, cuya vigencia y efectividad se exige.”

Alcorcón, a 3 de marzo de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTION, FUNCION PUBLICA Y REGIMEN INTERIOR Fdo: Eduardo Serrano Rodríguez”

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 3 de marzo de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA ANTE LA JURISDICCION CIVIL CONTRA MAPFRE POR LA INDEBIDA EXTINCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

El pasado 12 de diciembre de 2013 la Asesoría Jurídica Municipal emitió el informe que obra en el expediente ante las cinco comunicaciones recibidas con

fecha 18 (1), 20(2) y 21(2) de noviembre de 2013 de MAPFRE, en las que se indicaba la improcedencia de la prestación solicitada correspondiente a de la póliza de seguro colectivo de vida y accidentes de los empleados municipales, de la que este Ayuntamiento es tomador , póliza nº 445649, pues ésta había sido anulada por impago de los recibos con efecto de 1 de enero de 2012 .

En el informe se indicaba que, a juicio de la Asesoría Jurídica, no era procedente tal extinción o anulación pues a la vista de las condiciones pactadas que rigen en la póliza, conforme establece el art. 15 de la Ley 50/1980. de 9 de octubre del Seguro, el asegurador no había procedido a notificar primero la suspensión y posteriormente la extinción de la póliza ante el impago producido, actuaciones que debe llevar a cabo al incorporarse en el contrato adjudicado por este Ayuntamiento y recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y aceptadas por MAPFRE al concurrir a la licitación promovida.

En virtud de lo anterior se consideraba que, previo pago de la prima del seguro y a estos efectos se encontraba en la Tesorería Municipal el correspondiente mandamiento, el asegurador debía proceder al pago de las indemnizaciones pactadas en la póliza.

Se procedió el siguiente 16 de diciembre de 2013, mediante escrito del Sr. Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior a requerir el pago de las indemnizaciones correspondientes, significando a la Cía Aseguradora que bastaría con la notificación fehaciente por su parte de la aceptación de los siniestros acaecidos y tramitados por este Ayuntamiento, para que se procediera al pago de la prima de la póliza.

A esta fecha MAPFRE no ha efectuado comunicación alguna a este Ayuntamiento, por lo que se estima necesario interponer demanda ante la Jurisdicción Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 50/1980, al ser ésta ciudad el domicilio del tomador del seguro y dada la naturaleza jurídico privada del contrato, conforme establece el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable a la fecha de celebración del contrato.

Como quiera que el abono de las prestaciones exigidas requiere el precio pago de la prima de la póliza de seguros que se demanda vigente durante el año 2012 y no extinguida o anulada, será preciso consignar en el Juzgado el importe de 59.321,93 € en este concepto en aplicación de lo dispuesto en el art. 1.176 y siguientes del C.Civil.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio, el órgano competente para la interposición de demandas y acciones judiciales es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la letra j) del apartado 1 del artículo 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local , quien podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

“Interponer demanda ante la Jurisdicción Ordinaria contra MAPFRE por la indebida anulación o extinción de la póliza de seguro colectivo de vida y accidentes de los empleados municipales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, poliza nº 445649 de la que este

Ayuntamiento es tomador, en virtud del acuerdo adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 27 de diciembre de 2011, sin observar las condiciones pactadas que rigen en el contrato, aceptadas por el asegurados al participar en el procedimiento licitatorio promovido a tal fin.

Las prestaciones afectadas por la improcedente anulación de la póliza se corresponde con los siguientes asegurados y fecha y tipo de siniestro :

<u>Trabajador</u>	<u>Nº Exp.</u>	<u>Fecha Siniestro</u>	<u>Fecha Comunicación anulación</u>	<u>Tipo Siniestro</u>
Isabel Vargas Marqueta	101304112	13/12/12	14/11/13	Invalidez Absoluta
María Sol Martín Mendiola	101205718	08/08/12	14/11/13	Invalidez
Elena García Villa	101205808	09/02/12	14/11/13	Invalidez Absoluta
María Dolores González Mollejo	101205717	14/06/12	14/11/13	Gran Invalidez
Ascensión de Dios Pardo	101205807	11/01/12	19/11/13	Fallecimiento

Trasladar a los beneficiarios de las prestaciones pendientes de abono la necesidad de que se adhieran a la demanda en su condición de perjudicados, sin que ello suponga renuncia a ejercer cualquier otro tipo de acciones que pudieran corresponderles.

Consignar, de ser preciso, en el Juzgado la cantidad de 59.321,93 € para atender el pago de la prima de la póliza, salvo que no fuera preciso en atención al carácter de administración pública del tomador del seguro, cuya vigencia y efectividad se exige.”

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alcorcón, a 3 de marzo de 2014.

POR LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL Fdo: Margarita Martín Coronel
Fdo: Rómulo Segura Romano”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en el presente acuerdo:

1º.- INTERPONER demanda ante la Jurisdicción Ordinaria contra MAPFRE por la indebida anulación o extinción de la póliza de seguro colectivo de vida y accidentes de los empleados municipales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, poliza nº 445649 de la que este Ayuntamiento es tomador, en virtud del acuerdo adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 27 de diciembre de 2011, sin observar las condiciones pactadas que rigen en el contrato, aceptadas por el asegurados al participar en el procedimiento licitatorio promovido a tal fin.

2º.- Las prestaciones afectadas por la improcedente anulación de la póliza **SE CORRESPONDE** con los siguientes asegurados y fecha y tipo de siniestro :

<u>Trabajador</u>	<u>Nº Exp.</u>	<u>Fecha Siniestro</u>	<u>Fecha Comunicación anulación</u>	<u>Tipo Siniestro</u>
Isabel Vargas Marqueta	101304112	13/12/12	14/11/13	Invalidez Absoluta
Maria Sol Martín Mendiola	101205718	08/08/12	14/11/13	Invalidez
Elena García Villa	101205808	09/02/12	14/11/13	Invalidez Absoluta
María Dolores González Mollejo	101205717	14/06/12	14/11/13	Gran Invalidez
Ascensión de Dios Pardo	101205807	11/01/12	19/11/13	Fallecimiento

3º.- TRASLADAR a los beneficiarios de las prestaciones pendientes de abono la necesidad de que se adhieran a la demanda en su condición de perjudicados, sin que ello suponga renuncia a ejercer cualquier otro tipo de acciones que pudieran corresponderles.

4º.- CONSIGNAR, de ser preciso, en el Juzgado la cantidad de 59.321,93 € para atender el pago de la prima de la póliza, salvo que no fuera preciso en atención al carácter de administración pública del tomador del seguro, cuya vigencia y efectividad se exige.

5º.- COMUNICAR a la Asesoría Jurídica Municipal, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES **I. PARTE RESOLUTIVA**

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

7/96.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de marzo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.

En el esquema organizativo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal queda estructurado en tres niveles. En un primer nivel aparecen las Concejalías Delegadas de Área - Tenencias de Alcaldía, en un segundo nivel figuran las Concejalías Delegadas y en un tercer nivel organizativo las Direcciones Generales. Dentro de estos dos últimos niveles hay Concejalías Delegadas donde

las materias que se le asignan son propias y en estos supuestos, en consecuencia, sólo quedan dos niveles, la Concejalía Delegada de Área – Tenencia de Alcaldía y la Concejalía Delegada.

Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo de delegación de competencias en Órganos Superiores y Directivos de este Ayuntamiento:

CAPÍTULO PRIMERO.- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN QUE NO AFECTE A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la autorización de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor establecidos en el artículo 138 del citado cuerpo normativo en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Se delega igualmente en el **Director General de Hacienda y Presupuestos** el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

CAPÍTULO SEGUNDO.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES QUE AFECTEN A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL Y EN GENERAL, RESPECTO A LA GESTIÓN DE DICHO PATRIMONIO Y LOS DERECHOS EN RELACIÓN AL MISMO

I.- Atribuir a la **Concejala de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio**, la gestión administrativa del Patrimonio Municipal con carácter general, delegándole las facultades resolutorias precisas a tal fin, salvo las correspondientes a la adquisición, enajenación de bienes inmuebles y otorgamiento de concesiones de dominio público y la imposición de gravámenes de naturaleza real sobre dichos bienes, que se las reserva la Junta de Gobierno Local.

Corresponderá igualmente a la **Concejala de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio**, en virtud de la delegación que en este apartado se contiene, el otorgamiento de todas las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con casetas, puestos ambulantes, mesas-veladores, etc... con la aprobación de la oportuna liquidación de tasas o precios públicos, cuando sea procedente y con las facultades de levantamiento de lo instalado y sanción cuando proceda legalmente, por no atenerse el tercero autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones. Se delega igualmente en dicho Director General, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

La delegación comprende igualmente la aprobación, disposición y/o compromiso del gasto correspondiente a los anteriores contratos, así como la liquidación de las obligaciones y derechos oportunos.

Se exceptúan de estas delegaciones las que, de forma expresa, quedan recogidas en los **apartados II y III de este Capítulo Segundo**.

Se delega igualmente en la **Concejala de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio**, las facultades correspondientes a la recuperación de oficio de los bienes, ya sean del dominio público o patrimoniales de este Ayuntamiento, que se encuentren indebidamente ocupados, salvo que su recuperación requiera, por la normativa legal aplicable, acuerdo plenario.

II.- Delegar en el **Concejal de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados**, la concesión de las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con el mercadillo municipal y puestos ambulantes de productos alimentarios, cuando no sean objeto de concesión. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Se delega en el **Concejal de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados**, las facultades de levantamiento y sanción cuando sean legalmente procedentes, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este Capítulo Segundo, apartado II, se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

Se delega en el **Concejal de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, así como las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

II- Delegar en el **Concejal de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas** la concesión de las licencias, permisos y/o autorizaciones precisas para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con atracciones, casetas, circos ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, ferias culturales, feria de abril y en general, actos de carácter lúdico o cultural. El presente apartado se refiere, únicamente, a los derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los Decretos de delegación de Alcaldía. La presente

delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación del dominio público.

Se delega igualmente en el **Concejal de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas** las facultades de levantamiento o sanción, cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este apartado III se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

Se delegan en el **Concejal de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas** las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida (Teatro Buero Vallejo, Salas de Exposiciones, Centro de los Castillos, Centros Culturales- Antes Cívicos etc.), así como, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

IV.- Delegar en el **Concejal de Educación y Universidad**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, incluidos los Centros de Enseñanza de titularidad municipal.

Delegar en el **Concejal de Educación y Universidad**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado IV se refiere, en relación a los inmuebles adscritos a la Concejalía de Educación y Universidad, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

V.- Delegar en la **Concejala de Deportes**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, incluidas las Instalaciones Deportivas que permanezcan bajo directa dependencia del Ayuntamiento..

Delegar en el **Director General de Deportes**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado V se refiere, en relación a los inmuebles adscritos a la Concejalía de Deportes y Juventud, con la facultad de rescisión de

las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

VI.- Delegar en la **Concejala de Infancia , Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, así como el Centro Joven.

Delegar igualmente en la **Concejala de Infancia , Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud** , las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado VI se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

VII.- Delegar en el **Concejal de las Artes y Museos**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida (MAVA)

Delegar en **Concejal de las Artes y Museos** , las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado VII se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

VII- Delegar en la **Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad , Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos** , las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar en la **Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad , Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos** , las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado VIII se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

IX.- Delegar en la **Concejala de Coordinación Territorial y Participación**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones, que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía.

Delegar en la referida Concejala, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgados, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de la formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

XI.- Delegar en la **Concejala de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles de titularidad municipal, a los que no se haya hecho referencia en ninguno de los apartados anteriores de este Capítulo segundo.

Delegar en la referida **Concejala de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

CAPÍTULO TERCERO - EN MATERIAS URBANÍSTICAS

I.- La delegación en la **Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio** las facultades resolutorias precisas, con plena posibilidad de dictar actos que afecten a terceros, en materia de planeamiento y gestión urbanística y catastro, excepto aquellas facultades que el art. 127.1.c) y d), atribuye a la Junta de Gobierno Local, con carácter de indelegables.

II.- Delegar en el **Director General de Urbanismo y Vivienda** la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando dichas edificaciones impidan la ejecución del planeamiento y de la gestión urbanística.

II- Delegar en el **Director General de Urbanismo y Vivienda**, la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando no se de la circunstancia prevista en el apartado anterior, y así mismo, la emisión de las órdenes de reconstrucción de lo ilegalmente

demolido, según lo previsto en el art. 194, apartado 3 y 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con la emisión de las órdenes de cese definitivo del acto de demolición, con la adopción de las medidas de seguridad procedentes, a costa del interesado si se tratara de un edificio, o una construcción de valor histórico-artístico, o incluido en catálogos de conservación del Plan de Ordenación Urbanística.

CAPÍTULO CUARTO.- EN MATERIA DE INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

I.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la aprobación de las liquidaciones de ingreso directo individualizadas de todos los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales u otros ingresos de derecho público o privado, cuando se efectúen mediante declaración de los sujetos pasivos, exceptuándose de esta delegación las siguientes liquidaciones:

I.1.- La aprobación de las liquidaciones provisionales del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia. Se delega en el Director General de Hacienda y Presupuestos, las liquidaciones complementarias, o definitivas que pudieran tener lugar.

I.2.- La liquidación y aprobación provisional de las tasas por prestación de servicios urbanísticos (Ordenanza Fiscal nº 7 de este Ayuntamiento), que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia. Se delega en el Director General de Hacienda y Presupuestos, las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

I.3.- La tasa por entrada de vehículos a través de aceras, cuando vaya unida a la concesión de la licencia urbanística, que se liquidará y aprobará por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia. Se delega en el Director General de Hacienda y Presupuestos las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

I.4.- Las tasas por ocupación del dominio público, o las tasas o precios, por utilización de espacios en inmuebles públicos, a que se refiere el Capítulo Segundo de este documento y que serán aprobadas y liquidadas provisionalmente por el mismo órgano superior, o directivo de este Ayuntamiento, que según el referido Capítulo Segundo sea competente para otorgar la autorización o licencia.

I.5.- La aprobación de las liquidaciones individualizadas, que sean consecuencia de una inspección global efectuada sobre una de las figuras tributarias, y que dé lugar a la emisión de un conjunto de liquidaciones por un mismo Impuesto, Tasa, Precio Público o Contribución Especial en cuyo caso, la aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

II.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la concesión de bonificaciones o exenciones en los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, o Contribuciones Especiales, de acuerdo a la Ley, o a las Ordenanzas

que regulen la concesión de las referidas bonificaciones, o exenciones. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la exención, o bonificación resulte procedente.

II- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la rectificación de los errores materiales o de hecho, en las liquidaciones tributarias o de precios públicos, o en sus recargos, incluido el de apremio, bien cuando se realice de oficio, o a petición de parte interesada y sea cual sea su cuantía. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la rectificación resulte procedente.

IV.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la aprobación de las devoluciones de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales, o Sanciones con sus posibles recargos, incluido el de apremio e intereses de demora, en su caso, cuando tengan su origen en sentencia judicial firme, en recurso o reclamación estimado por este Ayuntamiento, o se produzcan de oficio, o a petición de parte interesada. La presente facultad comprende, igualmente, la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de lo anterior resulte procedente.

V.- Delegar en la **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la aprobación de bajas de Derechos Impositivos de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, reconocidos a favor de este Ayuntamiento y sea cual sea su cuantía, salvo en los casos que esta facultad la tengan delegada otros órganos.

VI.- Delegar en la **Director General de Hacienda y Presupuestos**, , las declaraciones de prescripciones, fallidos y créditos incobrables y la aprobación del acto de responsabilidad tributaria de derechos, a favor de la Hacienda Municipal.

VII.- Delegar en la **Director General de Hacienda y Presupuestos**, las facultades precisas para emitir, cuantos actos administrativos se deriven de las actas de inspección de todos aquellos ingresos de derecho público que conforman el régimen tributario local, hasta la emisión de las oportunas liquidaciones individualizadas de Impuestos, Tasas, Precios Públicos o Contribuciones Especiales con, en su caso, la incoación del oportuno expediente sancionador.

VII- Delegar en la **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la incoación y resolución de los expedientes, para la imposición de sanciones por infracciones al régimen tributario local, en los límites que para la misma marca la legislación vigente.

IX.- Delegar en la **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la aprobación del Plan Anual de Inspección Tributaria.

CAPITULO QUINTO.- EN MATERIA DE GASTOS

I.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos** la autorización de gasto y la disposición, o compromiso de gasto.

La autorización, cualquiera que fuese su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto para transferencias corrientes y de capital a los Organismos, Sociedades, Fundaciones y, en general, a todas las entidades dependientes del Ayuntamiento, así como todos aquellos de tracto sucesivo que no tengan la naturaleza de gastos de inversión, tales como: energía eléctrica, agua, gas, teléfono, gastos de comunidad y servicios postales. Asimismo, le corresponderá la autorización, cualquiera que sea su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto destinados a atender el cumplimiento de las sentencias judiciales.

Se delega igualmente en el Director General de Hacienda y Presupuestos el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

II.- SUBVENCIONES.

II.1.- Reservar la autorización de gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, a la Junta de Gobierno Local la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales (becas, emergencia social, programas de mayores, etc.), delegando la disposición, o compromiso de gasto según las bases aprobadas, a la Director General de Hacienda y Presupuestos.

II.2.- Reservar a la Junta de Gobierno Local la aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos o Entidades Institucionales con la aprobación de los correspondientes convenios.

Se delega en el Concejal que por razón de la materia sea competente, la aceptación de aquellas subvenciones o ayudas de empresas y particulares cuyo fin sea la promoción de actos culturales, festivos, o lúdicos.

II.3.- Delegar en el Director General de Hacienda y Presupuestos la aprobación de la cuenta justificativa y justificantes de la totalidad de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

II- Delegar la autorización y disposición del gasto, en la medida en que no haya sido delegada, bien en los capítulos anteriores de este documento, o en los dos apartados anteriores de este Capítulo quinto, en el Director General de Hacienda y Presupuestos.

Capítulo OTROS	SÉXTO.- EN MATERIA DE FIANZAS, AVALES, GARANTÍAS U OTROS DEPÓSITOS
-----------------------	---

I.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la devolución de fianzas, avales, garantías, u otros depósitos constituidos ante el Ayuntamiento, bien dimanantes de la contratación efectuada por éste, o a cualquier otro título, previo el expediente legalmente procedente acreditativo que la fianza, aval, garantía o depósito ha cumplido su fin, con excepción de los previsto en el apartado III de éste Capítulo Sexto.

II.- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la ejecución de fianzas, avales, o garantías a favor de la Hacienda Municipal, con la emisión de cuantas resoluciones requiera el expediente que a tal fin se incoe, y sea cual sea la cuantía de aquéllos.

II- Delegar en el **Director General de Hacienda y Presupuestos**, la devolución de las fianzas provisionales, avales y garantías de carácter provisional, constituidos ante el Ayuntamiento como consecuencia de la tramitación de cualquier expediente de contratación, sea cual sea el tipo de éste, su forma de adjudicación y el Órgano de este Ayuntamiento competente para efectuar la adjudicación, y previa la tramitación legal procedente.

Capítulo SEPTIMO.- EN MATERIA DE SANCIONES Y AUTORIZACIONES ESPECIALES

Delegar la competencia sancionadora que corresponda respecto a terceros, a este Ayuntamiento, según las materias que se indican, en los órganos directivos que asimismo se consignan. La facultad sancionadora que se delega en el presente Capítulo, comprende las facultades de emitir la resolución de incoación del expediente, con la designación de Instructor y Secretario, en su caso, la adopción de cuantas medidas requieran la tramitación del mismo, y la imposición de la sanción legalmente procedente, si por el tipo de falta y cuantía, fuese competencia de esta Administración Local, y si no fuera competencia de la misma, la elevación de la propuesta de sanción a la Administración Territorial (Comunidad Autónoma o Estado), que fuera competente para la imposición de la sanción.

I.- En la **Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad**, las sanciones por infracciones muy graves, graves y leves, previstas en los arts.37, 38 y 39 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, con excepción de aquellos extremos relativos a la falta de Licencia de Actividad, o al incumplimiento de las condiciones bajo el que la misma fue otorgada en cuyo caso, se estará a la delegación efectuada respecto a licencias por los Decretos de Alcaldía. La presente delegación comprende, tanto la incoación del expediente, como la imposición de la sanción que sea procedente, así como la adopción de las medidas cautelares que el art. 36 de la Ley citada establece.

II.- Delegar en la **Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad**, la potestad sancionadora prevista en el art. 19.5 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, relativa a normas reguladoras de Protección Civil.

II- En el **Concejal Delegado de Protección Animal**, la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el

art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

IV.- En el **Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados** , el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de defensa de los consumidores y usuarios y según lo previsto en las leyes 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, con la normativa modificatoria y de desarrollo, y por la Ley 11/1998 de 9 de Julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 152/2001 de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anteriormente citada, y las Ordenanzas del Ayuntamiento de Alcorcón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Reguladora de la Venta Ambulante del Municipio de Alcorcón.

V.- En el **Concejal Delegado de Protección Animal**, la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.

VI.- En el **Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados** ,las facultades para el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de control sanitario, según lo previsto por la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y normativa de desarrollo, y por el Decreto 80/1998 de 14 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

VII.- En el **Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados** , las facultades sancionadoras previstas en el Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la legionelosis.

VII- En el **Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados** , las facultades precisas para el ejercicio de la facultad sancionadora, previstas por los Reales Decretos 1801/2003 de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos, y 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas, y 1397/1995 de 4 de agosto, sobre Medidas Adicionales de Control Oficial de Productos Alimenticios.

IX.- En la **Concejala Delegada de Limpieza y Medio Ambiente**, las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, por las infracciones previstas en la Ley 2/2002, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid, de Evaluación e Impacto Ambiental; en el Decreto 78/1999 de 27 de mayo, de la

Comunidad de Madrid, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica; por la Ley 10/1993 de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y en la Ordenanza General de Protección y Medio Ambiente, de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y Textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05. Especialmente se le delega, el control de la emisión de ruidos cuando superen los máximos establecidos por las Disposiciones legales y Ordenanzas vigentes, con la facultad de la adopción de las medidas provisionales que sean precisas, y con la incoación de los expedientes sancionadores procedentes, y la imposición de las sanciones que de los mismos se deriven.

X.- En la **Concejala Delegada de Limpieza y Medio Ambiente**, , las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, en la Ley Estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos, y en la Ley 5/2003 de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, así como en la Ordenanza Municipal General de Protección y Medio Ambiente de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05, en lo que haga referencia al abandono incontrolado y fuera de los lugares establecidos para ello, de residuos sólidos urbanos y las competencias sancionadoras comprendidas en la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgente de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en el Capítulo III, de medidas para el embellecimiento, limpieza y calidad de vida de nuestras ciudades.

XI.- En la **Concejala Delegada de Limpieza y Medio Ambiente**, , las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, para las infracciones previstas en el art. 30.12 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, por el que se prohíbe a los establecimientos autorizados para el consumo de bebidas alcohólicas la distribución, venta o suministro de las mismas en el exterior del establecimiento, exceptuándose de esta delegación, el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los establecimientos.

XII.- En la **Concejala Delegada de Limpieza y Medio Ambiente**, , las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 26, 27 y 28 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M Nº 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia, y coherentemente con las restantes facultades sancionadoras, por incumplimiento de otras normas que han sido delegadas en la referida la Concejala Delegada de Limpieza y Medio Ambiente.

XII.- En la **Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad**, las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 8, 9, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M Nº 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que

anteriormente se ha hecho referencia y, coherentemente, al ser conductas infractoras de la seguridad ciudadana.

XIV.- En la **Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad** , las facultades sancionadoras establecidas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, en la materia de consumo de bebidas alcohólicas, fuera de los establecimientos autorizados a tal fin, según lo previsto por la Ley 5/2002, de 27 de junio de la Comunidad de Madrid, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos.

XV.- En el **Concejal Delegado de Cultura , Centros Culturales y Bibliotecas**, las facultades sancionadoras relativas a los espectáculos taurinos y a los espectáculos de fuegos artificiales o pirotécnicos, según la normativa prevista en la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos, y lo dispuesto por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y por el Real Decreto 2283/1998 de 23 de octubre, que modifica a la anterior, y lo que establecen los Decretos 112/1996 de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid, Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, y el 102/1997 de 31 de julio, que modifica parcialmente al anterior, así como en la Legislación específica de Espectáculos Pirotécnicos.

XVI.- En la **Concejala Delegada de Concejala de Infancia , Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud** , las facultades para la incoación de los expedientes sancionadores, previstas en el art. 105 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

CAPITULO OCTAVO.- EN MATERIA DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

I.- Delegar en el **Concejal de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados**, las facultades precisas para la concesión de autorizaciones, para la inhumación o cremación de cadáveres en los cementerios de Alcorcón, y la concesión de autorización para la exhumación de cadáveres en dicho cementerio, según los arts. 19 y 23 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

II.- Delegar en el **Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados**, la competencia sancionadora prevista por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, en materia del control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios y el referido control sanitario de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios, según lo que establece el art. 42 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

Capítulo NOVENO.- EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS

Se delega en la **Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad** las facultades precisas para:

I.- La autorización de pruebas deportivas en el casco urbano que, en ningún caso, podrán afectar a las travesías.

II.- Establecer el cierre de vías urbanas en los casos que sea procedente, bien por interés público, o mediante autorización a solicitud privada en cuyo caso, deberá condicionarse la autorización al pago de las tasas correspondientes, debiendo efectuarse la oportuna liquidación por la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

II- El establecimiento de los horarios de carga y descarga de mercancías y la determinación de las restricciones de tráfico, en aquellas vías urbanas en que se estime procedente, bien por su determinación como peatonales, como por las restantes circunstancias que afecten a la vía y por las que sea necesario establecer limitaciones de circulación a determinados tipos de vehículos, a las operaciones de carga y descarga o, en general, a cualquier otra limitación y que no afecten con carácter general a la localidad, sino a una vía o grupo de vías urbanas.

Capítulo DÉCIMO.- EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

Delegar en el **Concejal de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados**, la aprobación del Plan Municipal sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, según lo establecido en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre tal materia.

Capítulo UNDÉCIMO.- EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PERSONAL

Se reserva la Junta de Gobierno Local, además de las competencias indelegables que establece el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y la fijación de los criterios para la realización de trabajos extraordinarios, o especiales a todo el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, así como la autorización de los trabajos extraordinarios o especiales, a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento y la asignación individualizada de las gratificaciones por servicios extraordinarios o especiales a los funcionarios, o por horas extraordinarias al personal laboral.

En esta materia, se delegan las atribuciones que a continuación se consignan, en los órganos superiores y directivos que se hacen constar:

I.- En la **Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad**, en relación al personal de su Concejalía:

I.1.- La emisión de las resoluciones precisas para el nombramiento de los funcionarios en propiedad o interinos.

I.2.- Las resoluciones de nombramiento del personal laboral, sea éste para ser contratado mediante contrato de duración indefinida, o mediante contratación temporal.

I.3.- La asignación de premios y gratificaciones a los funcionarios y empleados municipales, previstos en el Acuerdo y en el Convenio Colectivo vigentes.

I.4.- La emisión de los certificados o diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a los empleados o funcionarios municipales que hayan efectuado cursos de formación en el Ayuntamiento.

I.5.- La concesión de licencias, permisos o excedencias, tanto al personal funcionario como al personal laboral.

I.6.- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de esta Concejalía, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas.

I.7.- En caso de aviso de huelga, las facultades precisas para llevar a cabo las negociaciones con el Comité de Huelga y en su caso, el establecimiento de los servicios mínimos.

I.8.- La aprobación de las bases de convocatoria para el personal adscrito a la Concejalía, así como la designación nominativa, de acuerdo con las bases de convocatoria aprobadas, de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Oposiciones, Concursos, o Concurso-Oposiciones de los funcionarios municipales y de los Tribunales de las pruebas selectivas de todo el personal laboral.

II.- En el **Concejal de RRHH, Administración y Asesoría Jurídica**, y respecto al personal no incluido en el apartado anterior:

II1.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas, para la tramitación de las bases de convocatorias de las oposiciones, concursos, o concursos-oposiciones, hasta su total ejecución, con la propuesta de nombramiento de funcionarios en propiedad o interinos, a presentar ante el Concejal delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, incluidos los nombramientos de los miembros de los Tribunales de las convocatorias.

II2.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas, para la tramitación de las pruebas selectivas del personal laboral, con la propuesta de las personas designadas a presentar ante el Concejal delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, incluidos los nombramientos de los miembros de los Tribunales de las convocatorias.

II3.- El régimen disciplinario de los empleados y funcionarios municipales, con cuantas resoluciones requieran la tramitación de los expedientes disciplinarios correspondientes y con la imposición de las sanciones que sean procedentes, incluido el despido del personal laboral, o la propuesta a presentar ante la Junta de Gobierno Local, en caso de la separación del servicio

de los funcionarios. Esta competencia se considera extendida al personal adscrito a la Concejalía de Seguridad y movilidad.

II.4.- La suscripción de las nóminas y de los Seguros Sociales de todos el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento, sin perjuicio del órgano al que le corresponda la aprobación del gasto.

II.5.- Las facultades para cursar ante la Seguridad Social los partes de altas, bajas y modificaciones de la situación laboral, sea cual sea la causa de dichos partes

II.6.- Las facultades precisas para solicitar ante la Seguridad Social las prestaciones por enfermedad, maternidad, etc.

II.7.- Las facultades precisas para la emisión de las certificaciones de servicios prestados de todo el personal funcionario o laboral

II.8.- Las facultades para establecer los descuentos en nómina de los funcionarios o empleados laborales que ejerzan el derecho a la huelga, o por cualquier otra causa o motivo.

II.9.- La concesión de licencias, permisos o excedencias, tanto al personal funcionario como al personal laboral.

II.10.- La concesión de las ayudas previstas en el Acuerdo y Convenio Colectivo vigentes, a todos los funcionarios municipales y empleados.

II.11.- La emisión de las resoluciones para el reconocimiento de la antigüedad.

II.12.- La emisión de las resoluciones para el reconocimiento del grado personal consolidado a los funcionarios.

II.13.- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas al Director General.

II.14.- La emisión de las resoluciones precisas para el nombramiento de los funcionarios en propiedad o interinos.

II.15.- Las resoluciones de nombramiento del personal laboral, sea éste para ser contratado mediante contrato de duración indefinida, o mediante contratación temporal.

II.16.- La asignación de premios y gratificaciones a los funcionarios y empleados municipales, previstos en el Acuerdo y en el Convenio Colectivo vigentes.

II.17.- La emisión de los certificados o diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a los empleados o funcionarios municipales que hayan efectuado cursos de formación en el Ayuntamiento.

II.18.- La emisión de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria para llegar a cabo el cese de los funcionarios, incluido el Decreto por el que el mismo se establezca, exceptuando cuando la causa del cese sea la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento. Esta Competencia incluye al personal adscrito a la Concejalía de Seguridad y Movilidad.

II.19.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria, para llevar a cabo las bajas en la plantilla laboral, excepto en el caso del despido del personal laboral. Esta Competencia incluye al personal adscrito a la Concejalía de Seguridad y Movilidad.

II.20.- En caso de aviso de huelga, las facultades precisas para llevar a cabo las negociaciones con el Comité de Huelga y en su caso, el establecimiento de los servicios mínimos.

II.21.- La designación nominativa, de acuerdo con las bases de convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Oposiciones, Concursos, o Concurso-Oposiciones de los funcionarios municipales y de los Tribunales de las pruebas selectivas de todo el personal laboral.

II.22.- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas al Concejal

II.23.- En general, cualquier otra facultad que corresponda a la gestión de personal y que según este Capítulo, no se haya reservado la Junta de Gobierno Local,

CAPITULO DECIMOSEGUNDO.- EN MATERIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

Delegar en los mismos órganos a los que se haya delegado la competencia para resolver, mediante actos que afectan a terceros y según todo lo anteriormente consignado, las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan formularse contra los actos que hayan emitido, en virtud de las referidas delegaciones, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto.

CAPITULO DECIMOTERCERO.- EN MATERIA DE SUPLENCIAS

En los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas:

I.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Director General, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas según este documento, por el Concejal/a delegado al que la Dirección General se encuentre adscrita.

II.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Concejal delegado, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas según este documento, por el Director/a General dependiente de la Concejalía.

III.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del Concejal delegado y del Director General adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas por este documento, serían ejercidas por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General

IV.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Teniente de Alcalde Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde y éste, por el Tercer Teniente de Alcalde y éste a su vez, por Cuarto Teniente de Alcalde y este a su vez por el Quinto Teniente de Alcalde y este a su vez por el Primer Teniente de Alcalde. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad, afectara a cuatro Tenientes de Alcalde, la suplencia se produciría a favor del que restase.

V.- El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados I, II, III y IV de este Capítulo Decimocuarto, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad afecte a un Director General, al Concejal-Delegado al que se encuentra adscrito y al Teniente de Alcalde del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-delegada por lo que, en tal caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía ausente, vacante o afectada de enfermedad.

VI.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Director General de Hacienda y Presupuestos, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el Tercer Teniente de Alcalde.

VII.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el Primer Teniente de Alcalde

Es lo que tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de marzo de 2014

EL ALCALDE.- Fdo: David Pérez García"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR la delegación de competencias en Concejalías y Direcciones Generales de este Ayuntamiento transcrita en el presente acuerdo.

2º.- COMUNICAR a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

• Finalizada la relación de asuntos aprobados esta Junta de Gobierno da la **BIENVENIDA** a D. Emilio Pérez Casado, que, como miembro, pasa a formar parte de la Junta de Gobierno Local, en sustitución de D. Carlos Gómez Díaz.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/111 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.